

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA

Resolución Número 01

“POR LA CUAL SE DISPONE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL A LA SEDE JUDICIAL”

El suscrito Juez Segundo Promiscuo Municipal de Belén de Umbría, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1o. Que mediante Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

2o. Que el Consejo Superior de la Judicatura profirió Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, disponiendo el levantamiento de los términos judiciales y adoptando las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo virtual y trabajo en casa.

3o. Que mediante Circular CSJRIC20-175 del 12 de junio de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se tomaron directrices de ingreso y permanencia en las sedes judiciales, horarios y turnos de trabajo.

4o. Que mediante Acuerdo No. CSJRIA21-6 del 13 de enero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se establecen las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en las Sedes Judiciales del Distrito Judicial de Pereira, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

5o. Que corresponde al titular del despacho, con base en las disposiciones legales y los reglamentos que ha trazado el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, decidir lo pertinente:

RESUELVE:

PRIMERO. DISPONER que la asistencia a la sede judicial, de acuerdo al 30% del aforo del Despacho, estará a cargo de FLOR ALBANY ZULUAGA MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.122.401.233 de San Juan Del Cesar, en la medida de ser necesario y que las condiciones así lo permitan.

Lo anterior, no implica la imposibilidad de adelantar las labores desde la casa en la modalidad de teletrabajo. Así como tampoco, la entrada de los demás empleados quienes deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa detallada en la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO. PUBLICAR esta decisión en el link de avisos del Despacho dispuesto en la página Web de la Rama Judicial, aclarando que el canal de atención oficial es el correo electrónico [prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prmbelen02@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario de 7 am a 12 m y de 1 pm a 4 pm de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos y festivos.

TERCERO. COMUNICAR lo aquí dispuesto a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo No. CSJRIA21-6 del trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Expedida en Belén de Umbría, Risaralda, veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase.



OSCAR ÁLZATE LÓPEZ  
Juez